



Contraloría del Estado



40

RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco, 15 quince de junio de 2015, dos mil quince.-----

--- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 018/2014-O instaurado en contra del C. GUILLERMO AMALIO ORELLANA ALONSO, quien se desempeñó como Coordinador en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y:-----

R E S U L T A N D O:

--- 1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 062/DGJ/DATSP/2014 de fecha 23 veintitrés de enero del 2014, dos mil catorce, a través del cual el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informa que el C. GUILLERMO AMALIO ORELLANA ALONSO, causó baja el día 16 dieciséis de abril del 2013, dos mil trece, al puesto que venía desempeñando como Coordinador en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quien resultó ser omiso en el cumplimiento de la presentación de declaración final de situación patrimonial, dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al que se adjuntó la documentación soporte de la irregularidad, la que consiste en:-----

--- a).- Copia certificada del oficio SEPAF/FIN/DGACTI/DRDH/0504/2013 del 02 de octubre de 2013, que dirige la Lic. Norma Liliana Díaz Romo, Directora General de Administración, Contabilidad y Financiamiento en la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, al Mtro. AVELINO BRAVO CACHO, Director General Jurídico de esta Dependencia, a través del cual le informa los movimientos realizados de marzo a junio al Padrón de Obligados a presentar declaración patrimonial.-----

--- b).- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. GUILLERMO AMALIO ORELLANA ALONSO, a partir del 16 dieciséis de abril del 2013 dos mil trece, al cargo de Coordinador en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.-----

--- c).- Copia certificada del finiquito, firmado por el C. GUILLERMO AMALIO ORELLANA ALONSO, con el cual da por terminada la relación laboral con fecha 16 de abril del 2013.-----





Contraloría del Estado



41

Dirección General Jurídica.

Exp. 018/2014-O

--- d).- Copia simple de la Responsiva de Confidencialidad con la que se hace entrega al C. GUILLERMO AMALIO ORELLANA ALONSO, de la contraseña y nombre de usuario, para que se encontrara en condiciones de acceder al formato instalado en el sistema WEBDESIPA, a efecto de que estuviese en aptitud de dar cumplimiento oportuno con la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial en cualquiera de sus tipos.---

--- 2.- Por lo que, al no haber dado cumplimiento con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial el C. GUILLERMO AMALIO ORELLANA ALONSO dentro del término de los 30 treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, como lo dispone el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; el suscrito Contralor del Estado, mediante acuerdo dictado el 08 ocho de abril del 2014, dos mil catorce, determiné incoar procedimiento sancionatorio en contra del exservidor público aludido, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el presente procedimiento instruí tal función al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la ley invocada.-----

--- 3.- El Director General Jurídico cumpliendo tal instrucción, con proveído del 09 nueve de abril del 2014, dos mil catorce, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio 0554/DGJ-C/2014 de la fecha antes citada, le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes.-----

--- 4.- Con acuerdo de fecha 03 tres de febrero del 2015, dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio número SEPAF/676/2014, suscrito por el entonces Secretario de Planeación, Administración y Finanzas el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, mediante el cual remite copia certificada del último nombramiento del C. GUILLERMO AMALIO ORELLANA ALONSO; así también, se recibió el escrito de fecha 16 dieciséis de mayo del 2014, dos mil catorce, signado por el aludido, mediante el cual manifiesta los motivos por los cuales son presentó a tiempo la declaración final de situación patrimonial, anexando copia simple del acuse de recibo de la antes mencionada declaración; asimismo, se señaló día y hora para que se llevara a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos.-----

--- 5.- Audiencia que tuvo verificativo el día 19 diecinueve de febrero del 2015, dos mil quince, a la que no asistió el C. GUILLERMO AMALIO





Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 018/2014-O

42

ORELLANA ALONSO, por lo que se le tuvo por perdido su derecho a presentar alegatos; por otra parte, se tiene por recibido el escrito de fecha 27 veintisiete de febrero del 2015, dos mil quince y recibido por este Órgano de Control el 02 de marzo de la misma anualidad, mediante, el cual la C. ELBA DEL SOCORRO URIBE MONTALVO, cónyuge del C. GUILLERMO AMALIO ORELLANA ALONSO, informa del fallecimiento del aludido, para lo cual anexa copia simple del Acta de defunción; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se ordenó traer los autos a la vista del Titular de la Contraloría del Estado, para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

#### C O N S I D E R A N D O S

--- I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V, y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013.-----

--- II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del C. GUILLERMO AMALIO ORELLANA ALONSO, esta autoridad considera que los medios de prueba y elementos de convicción existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra del encausado, consistente en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece que *“La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo”*; toda vez que al haber causado baja el día 16 dieciséis de abril del 2013, dos mil trece, dicho término le feneció el día 16 dieciséis de mayo de ese mismo año; sin embargo, se toma en cuenta lo expresado por la C. ELBA DEL SOCORRO URIBE MONTALVO, en su escrito recibido el día 02 dos de marzo del 2015, dos mil quince, mediante el cual hace llegar a esta Autoridad el Acta de defunción número 999 de su finado marido GUILLERMO AMALIO ORELLANA ALONSO.-----

--- Por lo anterior, ante la imposibilidad jurídica y material para continuar el procedimiento sancionatorio de conformidad a lo establecido, por el artículo

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
DE JALISCO  
GOBIERNO EJECUTIVO  
DEL ESTADO





Contraloría del Estado



GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”

43

87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, según lo establecido en el artículo 308 fracción III del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, utilizado de manera supletoria, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley de responsabilidades antes citada, se determina sobreseer el presente procedimiento, toda vez que la responsabilidad administrativa del inculpado se encuentra extinguida dada la muerte del encausado, ordenándose el archivo definitivo del expediente, asimismo se ordena notificar al titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para su conocimiento.--

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la citada Ley; 1 fracciones I, II, III, V, Y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes:-----

RESOLUTIVOS.

--- ÚNICO.- Se ordena SOBRESEER el presente procedimiento, toda vez que la responsabilidad administrativa del inculpado se encuentra extinguida dada la muerte del encausado, ordenándose el archivo definitivo del expediente, asimismo se ordena notificar al titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y a la C. ELBA SOCORRO URIBE MONTALVO, para su conocimiento.-----

--- Así lo resolvió el suscrito Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado,

Testigos de Asistencia

Lic. Mariela Covarrubias Salinas.

Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.